



ATHA-FHRA-ON-144-33-02

Habiendose dado cuenta á esta Diputacion de la comunicacion que S. S. se sirvió pasarla con fecha 30 de Mayo ultimo insertando la que en 26 del mismo le dirigió el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con prevencion de las disposiciones que S. A. el Reyente del Reino se habia servido acordar para las operaciones de la proxima eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senador para las que han de convocarse el 28 de Agosto, cumpliendo con lo prevenido en la primera de aquellas, determinó esta Corporacion en sesion del dia mayor se practicara la division de la provincia en trece distritos electorales, habiendola verificado de la manera siguiente.

Se divide esta provincia para la proxima eleccion de un Diputado a Cortes y un suplente que corresponda unicamente a la misma por no haber tocado la renovacion al unico Senador de ella D. Francisco de Lacabul y Arratia, en trece distritos suyas capitales son Vitoria, Laguardia, Uco, Logroño, Labastida, Penacerrada, Armiñon, Arana, Irujo, Merindad, Villaverde, Salazar, Maestru y Sta Cruz de Campezo, que se componen

El primero, de los apuntamientos de Victoria, Ithoria,
ga, Ali, Mendoza, Sanchera de la Oca, Amarna y
Uburgo.

El segundo, de los de Laguardia, Sagunto, Lerda
Savaridas, Villar, Elciego, Benta de Ebro, S. Matheo
Samaniego y Puebla de Labarca.

El tercero de los de Vecora, Santiago



Crijan, Sina, Moreda, Oyon, Labaca y Barro
buato.

El cuarto, de los de Sabatida, Salinilla, O
y Vergamzo.

El quinto, del de Sarcarrada, Lagran, S
paon y Marquiner.

El sexto, de los de Arminon, Perantevilla
Lambana, Salado y Sibera Baja.

El septimo, de los de Estuero, Subijana, La
cosmote, Baldagoria, Villanave, Berquenda, Sibera
alta y Suldrejo.

El octavo, de los de Ayala, Anurrio, La
Zama, Igundo, Elodio, Arreaga y Estrataria.

El noveno, de los de Euzá, Urabustan, E
tango, Cigorta y Foronda.

El decimo, de los de Villanál, Aramayona
Ubarandia y Eambon.

El undecimo, de los de Salontierra, San
Millan, Agurmena, Zalduendo, Barrundia, Sue
bara, Yurais, Alegria y Gauna.

El duodecimo, de los de Araya, Lamiore
Apelland y Lunitana.

Y el decimo tercio, de los de Santa Cruz de
Campezo, Antorana, Oteo, Orbiso, Contrata, San Se
cente Bara, Alda y Bernedo.

Lo que por encargo de S. E. comunico
a S. S. a fin de que se sirva disponer su insercion
en el boletin oficial de la provincia para los fines
previstos por S. A. el Regente del Reino, en la
primera base de la citada Real orden de 26 del

na proximo paeado.

Dios & Suo 1.º de 1843.

Al Excmo. superior político de esta prov.^a